



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.865.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo Letra "S" - N° 157030-8 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03059; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2.705 se autorizó al Departamento Ejecutivo a la adquisición de terrenos con fondos del Tesoro Nacional, obtenidos a partir de la intervención de la Comisión Nacional de Tierras Fiscales, con miras a ejecutar un Programa progresivo de erradicación de asentamientos irregulares existentes en la ciudad de Rafaela.-

Que por el artículo 4° de la mencionada ordenanza, el Concejo Municipal autorizó a afectar parte de los terrenos mencionados a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat de los sectores con Necesidades Básicas Insatisfechas, en una primera etapa, destinado a erradicar a los grupos de familias establecidos a la vera del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, en la entonces denominada Villa Nueva.-

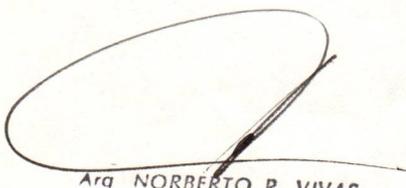
Que la ordenanza 2.786 autorizó la segunda etapa del Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat, a través del Instituto Municipal de la Vivienda, destinado a la erradicación de asentamientos irregulares.-

Que se está cumpliendo con el programa progresivo de traslado de asentamientos irregulares, en el que se ha concretado ya un primer traslado del Sector conocido como Villa Nueva, habiéndose además efectivizado los trabajos previstos para la regularización dominial del sector identificado como Manzana VI del barrio Barranquitas, y se encuentran en ejecución los correspondientes al traslado del asentamiento denominado de Espacios Verdes del mismo barrio.-

Que habiéndose en consecuencia, cumplido hasta el presente todas las acciones previstas y autorizadas para la Primera Etapa en la Urbanización de seis manzanas planteada inicialmente, corresponde dar continuidad al compromiso contraído en su oportunidad, por este Municipio en el marco del Acta Acuerdo firmada con el Programa Nacional Arraigo.-

Que por Ordenanzas N°s. 2714 y 2722 se incorporaron a la Zona Urbana las fracciones de terreno adquiridas a Pedro Pablo Destéfani, Irma Bárbara Destéfani y Graciela Beatriz Alberto, en las que se dió cumplimiento a lo antes mencionado, debiéndose ahora efectuar la Urbanización del Segundo Sector perteneciente a la Concesión N° 187 que deberá contar previamente con su respectivo Plano de Mensura, Subdivisión y Loteo aprobado por este Concejo y registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección Topocartográfica de la Provincia.-

Que en el Area de Catastro Municipal de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas se realizó el Plano respectivo que como Anexo I se integra a la presente, en el que se ejecutará la Tercera Etapa del


Arq NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Proyecto de Mejoramiento Integral del Hábitat, con las mismas características de las anteriores.-

Que, paralelamente a la aprobación del Plano antes mencionado, corresponde autorizar la apertura de las calles públicas que permitan la circulación en el sector correspondiente a dicho loteo.-

Que el proceso de urbanización implica asimismo la reserva en los terrenos de los sectores destinados al emplazamiento de los núcleos asistenciales, educacionales, de seguridad, espacios verdes, esparcimiento, recreación y de cualquier otra índole que directa o indirectamente faciliten el desarrollo integral de los asentamientos habitacionales, tal cual fuera autorizado por el artículo 4º in fine de la ordenanza Nº 2.705.-

Que la pretendida urbanización no encierra propósito de lucro alguno, por el contrario implica una erogación por parte de esta administración en aras del mejoramiento de la calidad de vida de grupos poblacionales largamente postergados de las políticas sociales.-

Que las características especiales de la urbanización y los objetivos de inserción social de las familias carenciadas justifican el dictado de una norma de excepción respecto de la legislación vigente en materia de loteos.-

Que criterios similares fueron utilizados en las normas que permitieron la concreción de los proyectos Fonavi-Barrio Jardín y Coprovi y en la Ordenanza Nº 2.750.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Apruébase el plano de mensura, subdivisión y loteo, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites pertinentes por ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección Topográfica de la Provincia.-

Art. 2º) Autorízase la apertura de las calles que se encuentran definidas en el plano de mensura, subdivisión y loteo que por el artículo 1º) de la presente Ordenanza se aprueba.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la reserva de terrenos identificados con el número 6 para la construcción de una Escuela Primaria Oficial; Nº 7 y 8 para ser destinado a Espacio Verde y construcción de un Centro de Acción Familiar, y Nº 15 para la ejecución de proyectos comunitarios; quedando las parcelas identificadas con los números 1; 2; 3; 4; 5; 16; 17 y 18 destinadas al loteo para la construcción de viviendas unifamiliares del mencionado programa.-

Art. 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar


Arq. NORBERTO R. VIVAS

Pro-Secretario

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

en dicho sector, en forma progresiva y en el marco del Acta Compromiso firmada entre la Municipalidad de Rafaela y la Comisión Nacional de Tierras Fiscales-Programa Arraigo, aprobada por Ordenanza N° 2741, la denominada Tercera Etapa del Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat, que se efectuará en sub-etapas, comprendiendo la Primera, el traslado del asentamiento irregular existente en el Basural Municipal, a la vera de las vías del Ferrocarril Belgrano S.A., en terrenos fiscales; y el traslado de los asentamientos de Villa Podio y Manzana 19 del Barrio Barranquitas, sitios en terrenos privados, en las sub-etapas siguientes.-

Art. 5º) Apruébase el Programa de Mejoramiento Integral del Hábitat, en su tercera etapa, específicamente en lo que refiere al traslado del asentamiento de familias del Basural Municipal, considerando las características de extrema precariedad y riesgo en que se encuentra la treintena de grupos allí afincados, que se inscribirán en el marco del proceso de esfuerzo propio y ayuda mutua para el aporte de trabajo en la construcción de las viviendas, tal cual se planteara para todos los otros procesos.

Art. 6º) Exceptúase de la obligación de construir cordón cuneta, contemplada en el artículo 5º de la Ordenanza N° 2.588; y la prevista en el artículo 30º del Decreto N° 2.958, superficie del solar, a la urbanización de las fracciones de terrenos descriptas en el plano que por la presente se aprueba.-

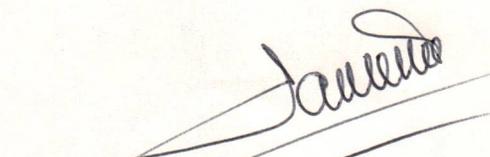
Art. 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en B.:2.1.2.21.101/5 - URBANIZACION PLAN ARRAIGO.-

Art. 8º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los dieciocho días del mes de /
abril de mil novecientos noventa
y seis.-----


Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA